



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

012

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DE 2024 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y SERGIO FERNANDO AYCARDI
VILLANEDA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE AVALUO COMERCIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA LOTERIA DEL HUILA, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA (RCP) Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA LA ACTUALIZACION DE LAS PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO ATENDIENDO LAS NORMAS ESTANDARES NIIF.

CONTRATISTA: SERGIO FERNANDO AYCARDI VILLANEDA

C.C. No.: 12.136.150 expedida en Neiva Huila.

DIRECCION: Carrera 5 No. 6-44, oficina 310 torre a, centro metropolitano

VALOR: CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.771.500) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

PLAZO: UN (1) MES CONTADO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **SERGIO FERNANDO AYCARDI VILLANEDA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.136.150 expedida en Neiva Huila., quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE AVALUO COMERCIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA LOTERIA DEL HUILA, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA (RCP) Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA LA ACTUALIZACION DE LAS PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO ATENDIENDO LAS NORMAS ESTANDARES NIIF".** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Realizar el avalúo comercial de los siguientes bienes muebles e inmuebles, de propiedad de la Lotería del Huila:

ITEM	CLASE	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL PREDIO	UBICACION	TIPO DE PREDIO
------	-------	------------------------	-------------------	-----------	----------------





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DE 2024 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y SERGIO FERNANDO AYCARDI
VILLANEDA**

1	INMUEBLE	200-112221	SEDE, INSTALACIONES LOTERIA DEL HUILA	CARRERA 4 No. 9-25, local 5 edificio diego de Ospina	URBANO
2	INMUEBLE	200-93602	VEREDA CENTRO, LOTE 32 D	lote 32 d, localizado en la vereda centro	RURAL
3	BIENES MUEBLES	N/A	EQUIPOS DE OFICINA REPRESENTADOS EN 444 ELEMENTOS, ITEMS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	CARRERA 4 No. 9-25, local 5 edificio diego de Ospina	URBANO

Los avalúos requeridos por la entidad respecto de los predios aquí listados, se deberán realizar de la siguiente manera: **a.** Identificación jurídica, geográfica y física del inmueble. **b.** Informar todo lo que se encuentre en la visita al predio, relacionado con la afectación o estado del inmueble. **c.** Avaluar todo lo susceptible de ser avaluado en cada predio, entendiéndose por construcciones, cultivos bosques, servidumbres, mejoras etc. **d.** Localización e identificación con coordenadas (x, y), Geográficas y Magna Sirgas. Altura sobre el nivel del mar máxima y mínima. **e.** El informe de avalúo se debe realizar de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 1420 de 1998 y sus actualizaciones, así como de la resolución 620 de 2008 y la ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios. Esta normatividad es congruente con las especificaciones técnicas y de responsabilidad legal sobre la presentación de los avalúos. **f.** Presentación de los avalúos de acuerdo a las NIIF y NIF. **g.** Para la metodología de los avalúos deberá tenerse en cuenta principalmente el ESTUDIO DEL MERCADO (resolución 620 de 2008 Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado), con homogenizaciones acordes al predio y sector en estudio. En construcciones se aplicará Fitto y Corvini, los métodos de reposición y otros deberán ser justificados en forma clara y técnica. Siempre dentro del marco legal de la resolución 620 de 2008. De todas maneras, la metodología empleada será justificada previo a la aplicación del método como lo indica la misma resolución 620 de 2008 IGAC. **h.** La presentación del informe se hará en letra ARIAL 12, papel tamaño carta, márgenes de 3 cm, temas y capítulos, hoja de cálculo del estudio en Excel, anexo fotográfico actualizado e ilustrado, web grafía y bibliografía, referencias de los predios consultados en el estudio de mercado con contacto. Detalle de las fuentes consultadas para el avalúo, detalle de las personas consultadas para el avalúo y contacto. Los Anexos deberán ser presentados en físico y en CD de cada uno de los predios. En los predios rurales o lotes urbanos será indispensable la identificación y valoración de las construcciones si las hubiere, o al menos la ubicación y comentarios de las ruinas si alguna vez las hubo. **i.** El informe técnico de avalúo a entregar debe ser elaborado con base en los parámetros establecidos en el artículo 21 del Decreto 1420 de 1998 (la cual hace referencia al tema de los avalúos, artículo 21 Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial), Ley 1673 de 2013 (reglamentación de la actividad valuatoria), Resolución 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997), y demás normas concordantes vigentes y complementarias, de los avalúos de los inmuebles de propiedad de la Lotería del Huila, firmado por el Representante Legal de la empresa contratista o quien haga sus veces según sea el caso consignando entre otros aspectos los siguientes: 1) Valor total del predio discriminado por valor del metro cuadrado de terreno y construcción, con sus áreas respectivas. 2) Determinación de la vida útil de la construcción a partir de la fecha del avalúo, también deberán identificar si el inmueble tiene características de bien histórico y cultural, y/o si ha sido declarado como patrimonio arquitectónico). Uso del inmueble. **j.** Norma urbanística aplicada de acuerdo al POT, PBOT o EOT, según el caso específico para cada municipio donde se encuentre el inmueble. Estratificación socioeconómica. **k.** Existencias de rondas o áreas de protección con sus respectivas áreas. **l.** Valoración de mejoras en predio ajeno su fuere el caso (terrazas en áreas comunes). **m.** La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año. De acuerdo a la circular externa 060 de 2005 numeral 3.5, "Los avalúos de que trata la presente Circular



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DE 2024 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y SERGIO FERNANDO AYCARDI
VILLANEDA

Externa tendrán vigencia de tres (3) años como mínimo. Las entidades públicas que hayan practicado avalúos durante el año inmediatamente anterior a la expedición de la presente norma, podrán mantener registrado dicho valor durante el tiempo que reste para completar el lapso de tres (3) años." Y los demás contemplados en el artículo 2 del Decreto 422 de 2000, que se transcribe a continuación: Artículo 2°. Contenido mínimo del informe de avalúo. En desarrollo de los criterios consagrados en el artículo 1° del presente decreto, los avalúos deberán incluir al menos los siguientes elementos. 1. Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido. 2. Explicación de la metodología utilizada. 3. Identificación y descripción de los bienes o derechos valuados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes. 4. Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes. 5. Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos. 6. El valor resultante del avalúo. 7. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año. 8. La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro abierto de evaluadores. 9. Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos. 10. Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección. 11. Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados. PARÁGRAFO. Para los efectos de las Leyes 546 y 550 de 1999, solamente serán válidos los avalúos que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. 7. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 10. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 11. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DE 2024 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y SERGIO FERNANDO AYCARDI
VILLANEDA

foliados en el caso de documentación. 12. Serán de propiedad de la Lotería del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila. 13. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. 14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. 15. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Lotería del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Lotería del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Lotería del Huila o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 16. Para efectos del informe final deberá entregar un back-up de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 17. El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato. 18. Cargar la información contractual de ejecución a través de la plataforma de secop II. 19. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista se compromete a realizar la inspección física terrenos y edificaciones, teniendo en cuenta que las edificaciones deben expresarse en términos de activo- componente, de acuerdo con el marco normativo adoptado para norma internacional. 2. Actualizar el inventario y avalúo de los terrenos, edificaciones, propiedad de la Lotería del Huila, identificando por separado el avalúo del terreno y el avalúo de la edificación. 3. Actualizar el inventario de terrenos y edificaciones que resulten durante la verificación de los bienes físicos de la Lotería del Huila, y que no se encuentren en el grupo de activos de la entidad e igualmente teniendo en cuenta su conformación por activo – componente. 4. Actualizar la valoración de los elementos que reporte la entidad, incluidos en la tabla del inventario de bienes muebles, ubicados en las sedes administrativas y operativas, identificando el valor razonable, el valor residual, valor ultimo del activo y el tiempo de vida útil aplicando la normatividad internacional financiera, NIIF, NIC. 5. Actualizar la información del ultimo inventario con los elementos adquiridos posterior a la realización del ultimo inventario de bienes muebles. 6. Entregar base de datos con el informe consolidado de todos los activos y con los datos del avalúo, incluyendo los que se definan con agrupación activo principal y componente según los casos específicos y de acuerdo norma internacional estructurada bajo los parámetros que requiera la oficina contable y administrativa de la entidad. 7. Entregar los informes impresos con todos los ítems del avalúo de los muebles e inmuebles. 8. Deberá entregar un informe sobre los parámetros y criterios para la elaboración del avalúo acorde a la reglamentación vigente para presentación de informes de avalúos, en cuanto al cálculo del avalúo y las características para terrenos y construcciones. 9. Entregará base de datos detallando la información validada en el inventario de los activos que estén por componente con su respectivo avalúo y los elementos y/o equipos relacionados el proceso y/o ubicación acorde a las necesidades de información técnicos y